

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

**Proceso No. 110013103007-2023-00541-00**

Como quiera que la demanda se subsanó en término y que los documentos aportados con esta reúnen tanto los requisitos contemplados en el artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado, DISPONE:

Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA a favor del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA, en contra de ALAN DANNY REÁTEGUI ARRIAGA, por las siguientes cantidades y conceptos:

**1. Pagaré N° 601589622543718:**

- 1.1. La suma de \$146.558.901,60 por concepto de saldo insoluto de capital, contenido en el título aportado como base de recaudo y obrante en este cuaderno.
- 1.2. La suma de \$9.362.330,90, por concepto de intereses de plazo referidos en el título báculo de la ejecución.
- 1.3. Por los intereses moratorios sobre la suma señalada en el numeral 1.1., liquidados a una y media veces el interés bancario corriente que certifique la Superintendencia Financiera, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que su pago se verifique.

**2. Pagaré N° 6058296002747684:**

- 2.1. La suma de \$129.079.331 por concepto de saldo insoluto de capital, contenido en el título aportado como base de recaudo y obrante en este cuaderno.
- 2.2. La suma de \$23.007.993, por concepto de intereses de plazo referidos en el título báculo de la ejecución.
- 2.3. Por los intereses moratorios sobre la suma señalada en el numeral 2.1., liquidados a una y media veces el interés bancario corriente que certifique la Superintendencia Financiera, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que su pago se verifique.

Sobre costas se decidirá oportunamente.

Notifíquese este proveído a la parte demandada, indicándole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y cinco (5) más, para proponer excepciones.

Ofíciense a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN en los términos del artículo 630 del Estatuto Tributario.

Se reconoce a YULIETH CAMILA CORREDOR VÁSQUEZ, quien actúa como abogada designada por INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.A.S. – INVERST S.A.S., sociedad que funge como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder.

Notifíquese,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS  
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada  
Providencia notificada por estado No. 19 del 15-feb-2024

(2)

CARV